



**CENTRO DE ARBITRAJE Y JUNTA DE
PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS**

**TABLA DE HONORARIOS, PAGOS Y
TASAS.**

**CENTRO DE ARBITRAJE Y JUNTA DE
PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE
DISPUTAS
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ –
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE
AMAZONAS**

INSTRUMENTO DE APROBACIÓN	Acta de Órgano Directivo N°01-2026-CARD-CIP-OD
FECHA DE APROBACIÓN	01/04/2026
MEDIO DE PUBLICACIÓN	Página web oficial del Centro
INICIO DE VIGENCIA	Al día siguiente de su publicación



**CENTRO DE ARBITRAJE Y JUNTA DE
PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS**

A. TASAS Y SERVICIOS

CONCEPTO	MONTO
Presentación de solicitud de arbitraje	S/500.00 incluido IGV
Copia Simple	S/0.30 x hoja
Copia Certificada	S/3.00 x hoja
Tasa por recusación de árbitro	S/1,500
Incorporación a la nómina de árbitros / adjudicadores	S/300.00

B. GASTOS ADMINISTRATIVOS

CUANTÍA	TASA	MONTO MINIMO (sin IGV)	MONTO MAXIMO (Sin IGV)
De S/15,001.00 ¹ hasta S/60,000.00	3,5% sobre la cantidad que exceda de S/15,000.00	S/970.00	S/2,545.00
De S/60,001.00 hasta S/150,000.00	2.7% sobre la cantidad que exceda de S/60,000.00	S/2,545.00	S/4,975.00
De S/150,001.00 hasta S/300,000.00	1.8% sobre la cantidad que exceda de S/150,000.00	S/4,975.00	S/7,675.00
De S/300,001.00 hasta S/500,000.00	1.1% sobre la cantidad que exceda de S/300,000.00	S/7,675.00	S/9,875.00
De S/500,001.00 hasta S/1'000,000.00	1% sobre la cantidad que exceda de S/500,000.00	S/9,875.00	S/14,875.00
De S/1'000,001.00 hasta S/5'000,000.00	0,8% sobre la cantidad que exceda de S/1'000,000.00	S/14,875.00	S/46,875.00
De S/5'000,001.00 hasta S/50'000,000.00	0,28% sobre la cantidad que exceda de S/5'000,000.00	S/46,875.00	S/172,875.00
De S/50'000,000.01 a más	0,28% sobre la cantidad que exceda de S/50'000,000.00	S/172,875.00	----

C. HONORARIOS DEL ÁRBITRO ÚNICO

CUANTÍA	TASA	MONTO MÍNIMO (sin IGV)	MONTO MÁXIMO (Sin IGV)
De S/15,001.00 ² hasta S/60,000.00	6,5% sobre la cantidad que exceda de S/15,000.00	S/975.065	S/4,225.00
De S/60,001.00 hasta S/150,000.00	7% sobre la cantidad que exceda de S/60,000.00	S/4,225.00	S/10,525.00
De S/150,001.00 hasta S/300,000.00	2% sobre la cantidad que exceda de S/150,000.00	S/10,525.00	S/13,525.00
De S/300,001.00 hasta S/500,000.00	0,6% sobre la cantidad que exceda de S/300,000.00	S/13,525.00	S/14,725.00
De S/500,001.00 hasta S/1'000,000.00	0,8% sobre la cantidad que exceda de S/500,000.00	S/14,725.00	S/18,725.00
De S/1'000,001.00 hasta S/5'000,000.00	0,5% sobre la cantidad que exceda de S/1'000,000.00	S/18,725.00	S/38,725.00
De S/5'000,001.00 hasta S/50'000,000.00	0,3% sobre la cantidad que exceda de S/5'000,000.00	S/38,725.00	S/173,725.00
De S/50'000,000.01 a más	0,3% sobre la cantidad que exceda de S/50'000,000.00	S/173,725.00	----

**CENTRO DE ARBITRAJE Y JUNTA DE
PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS**

D. HONORARIOS DEL TRIBUNAL ARBITRAL¹

CUANTÍA	TASA	MONTO MINIMO (sin IGV)	MONTO MAXIMO (Sin IGV)
De S/15,001.00* hasta S/60,000.00	30% sobre la cantidad que exceda de S/15,000.00	S/4,500.00	S/18,000.00
De S/60,001.00 hasta S/150,000.00	12% sobre la cantidad que exceda de S/60,000.00	S/18,000.00	S/28,800.00
De S/150,001.00 hasta S/300,000.00	5% sobre la cantidad que exceda de S/150,000.00	S/28,800.00	S/36,300.00
De S/300,001.00 hasta S/500,000.00	3,5% sobre la cantidad que exceda de S/300,000.00	S/36,300.00	S/43,300.00
De S/500,001.00 hasta S/1'000,000.00	2,6% sobre la cantidad que exceda de S/500,000.00	S/43,300.00	S/56,300.00
De S/1'000,001.00 hasta S/5'000,000.00	1,5% sobre la cantidad que exceda de S/1'000,000.00	S/56,300.00	S/116,300.00
De S/5'000,001.00 hasta S/50'000,000.00	0,8% sobre la cantidad que exceda de S/5'000,000.00	S/116,300.00	S/476,300.00
De S/50'000,000.01 a más	0,8% sobre la cantidad que exceda de S/50'000,000.00	S/476,300.00	-----

¹ Los montos calculados en la presente tabla están realizados en referencia a un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros, ello implica que el monto máximo de honorarios deberá ser dividido en partes iguales para cada uno de los árbitros que lo conforman.



CENTRO DE ARBITRAJE Y JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS

E. PAGOS POR ARBITRAJE DE PRETENSIONES INDETERMINADAS

1. Por cada pretensión de naturaleza indeterminada presentada por cada parte de un arbitraje, se aplicará al monto del contrato original 6.2% por concepto de gastos administrativos del Centro y por concepto de honorarios del Tribunal Arbitral.
2. Al monto resultante del punto anterior, se le aplicará el tarifario de cuantías determinadas, tanto para tasa administrativos del Centro como los honorarios de los árbitros.
3. En caso la(s) parte(s) presenten más de una pretensión indeterminada, se sumarán los valores obtenidos según el numeral 1, tanto para la Tasa Administrativa del Centro como para fijar los Honorarios de los Árbitros. No se contabilizarán las pretensiones subordinadas, alternativas y accesorias, a excepción de aquellas referidas a costas y costos para la determinación del monto a pagar en arbitrajes con cuantías indeterminadas.
4. El valor máximo de las pretensiones indeterminadas no será mayor al monto del contrato original.
5. En caso sea necesario un reajuste de la Tasa Administrativa del Centro y de los Honorarios de los Árbitros se aplicará el procedimiento antes mencionado en los numerales 1,2 y 3.
6. En el caso que una pretensión agrupe un conjunto de pretensiones la Secretaria General de Arbitraje se encuentra facultada para valorizar independientemente cada una de ellas.
7. Cuando se tenga en un mismo procedimiento arbitral, pretensiones determinadas e indeterminadas, se sumará a la ratio señalada en los párrafos precedentes, el monto de las cuantías determinadas y se aplicará la tabla correspondiente.
8. Cualquier duda, sobre el alcance de estos acápite del Reglamento, será absuelta por el Consejo Superior, en decisión inimpugnable y definitiva, para lo cual la Secretaria Arbitral dará cuenta de tales hechos.
9. La ratio que se estima para los honorarios arbitrales será el mismo que se emplee para la determinación de los gastos administrativos del Centro, por lo que se sigue el mismo procedimiento expuesto en líneas anteriores.

NOTAS ADICIONALES:

- No hay devolución de la tasa por presentación de solicitud de arbitraje. Constituye requisito de admisibilidad.
- Los gastos administrativos del Centro no incluyen aquellos adicionales en que pudieran incurrir los árbitros, peritos o terceros o el personal del Centro para llevar a cabo actuaciones fuera de la sede del arbitraje. Dichos gastos estarán a cargo de las partes según corresponda.



**CENTRO DE ARBITRAJE Y JUNTA DE
PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS**

F. OTROS CONCEPTOS

**RESOLUCIÓN DE CONSULTAS POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR
DE ARBITRAJE**

MONTO	S/500.00 + IGV
--------------	----------------